

7

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LIMA METROPOLITANO
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO
"MANUEL GONZÁLEZ PRADA"

CONSTANCIA DE EGRESADO

La Dirección del Instituto otorga la presente a:

FLORES FERNADEZ, LUCERITO BRIGHTIE

Egresado (a) de la Carrera de **EDUCACIÓN INICIAL**. Ha culminado satisfactoriamente sus estudios profesionales en el año académico **2019-II**.

Se expide la presente a solicitud del interesado. (a).

V.E.S. 19 de enero del 2021.




Dra. ANA MARÍA PALOMINO MERCADO
DIRECTORA GENERAL

**CONSTANCIA DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

EL SUB GERENTE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO (E) DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR HACE CONSTAR:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N°435-MVES en su Art. 35°, numeral 35.27, se indica que la Unidad de Abastecimiento tiene como una de sus funciones: "La Gestión de las órdenes de Compra y Servicio".

En ese sentido, a través de la presente, se hace constar que según base de datos que obra en esta Unidad, para Don: **FLORES FERNANDEZ LUCERITO BRIGHITE**, identificado con D.N.I N° 75356597 han emitido las siguientes Ordenes de Servicio:

N° O/S	APELLIDOS Y NOMBRES	OFICINA	SERVICIO	MES
563	FLORES FERNANDEZ LUCERITO BRIGHITE	SG RECAUDACION, CONTROL Y EJECUTORIA CACTIVA	NOTIFICADOR	ENERO 2021
12636	FLORES FERNANDEZ LUCERITO BRIGHITE	SG RECAUDACION, CONTROL Y EJECUTORIA CACTIVA	NOTIFICADOR	FEBRERO2021
2026	FLORES FERNANDEZ LUCERITO BRIGHITE	SG RECAUDACION, CONTROL Y EJECUTORIA CACTIVA	NOTIFICADOR	MARZO 2021
2994	FLORES FERNANDEZ LUCERITO BRIGHITE	SG RECAUDACION, CONTROL Y EJECUTORIA CACTIVA	NOTIFICADOR	ABRIL 2021
3973	FLORES FERNANDEZ LUCERITO BRIGHITE	SG RECAUDACION, CONTROL Y EJECUTORIA CACTIVA	NOTIFICADOR	MAYO 2021
4897	FLORES FERNANDEZ LUCERITO BRIGHITE	SG RECAUDACION, CONTROL Y EJECUTORIA CACTIVA	NOTIFICADOR	JUNIO 2021
6004	FLORES FERNANDEZ LUCERITO BRIGHITE	SG RECAUDACION, CONTROL Y EJECUTORIA CACTIVA	NOTIFICADOR	JULIO 2021
7842	FLORES FERNANDEZ LUCERITO BRIGHITE	SG RECAUDACION, CONTROL Y EJECUTORIA CACTIVA	NOTIFICADOR	AGOSTO 2021

Corresponde precisar que, el precedente cuadro no convalida la labor efectiva prestada por el solicitante, toda vez que, la conformidad de servicios es emitida por la Oficina que solicita su contratación, como indica el cuadro adjunto.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Villa El Salvador, 25 octubre de 2021

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
D. N. I. N° 75356597
D. P. DERRY CHAVEZ SALAZAR (e)
GERENTE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Unidad de Abastecimientos - OGA

LEY DE CREACION
DE DISTRITO 23065

Orden de Servicio N°	008043
Expediente SIAF	M 286

Datos del Documento

Fecha de Emisión : 01/09/2021

Codigo	Apellidos y Nombres / Razón Social	Teléfono / Fax
07329	FLORES FERNANDEZ LUCERITO BRIGHITE	
Dirección		RUC / DNI
SECTOR 1 BARRIO 2 PACHACAMAC - ETAPA 4 MZ N2 LT 9 -VES S/N		10753565979

Detalles

CARGO: NOTIFICADOR
CONFORMIDAD: SGRCEC
PERIODO: MES DE SETIEMBRE
ACTIVIDAD: COMO LO DESCRITO EN EL SAC 267
MONTO DE SERVICIO: S/ 1,200.00

Facturar a nombre de	Tipo de Proceso	Retenciones
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR - RUC 20187346488	SIN PROCESO	0.00

Clasificador	Descripción	Valor	Total
PARTIDA / RUB. / TREC.	C.COSTO 0000000037 SG RECAUDACION, CONTROL Y EJECUTORIA COACTIVA		META 0063
2329110000 09 07	NOTIFICADOR (TERCEROS)	1200.00	1200.00

Total por Centro de Gestión 1200.00

UN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES

TOTAL	1200.00
--------------	----------------

 Proveedor	 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR CPG, DERRY CHAVEZ SALAZAR (e) SUB GERENTE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
--	---



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 01
INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°7097
"VILLA AMSTELVEEN"
VILLA EL SALVADOR



11
9

"Año de la lucha contra la Corrupción y contra la
Impunidad"

CONSTANCIA

LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA 7097 "VILLA AMSTELVEEN" del Distrito de
Villa el salvador, UGEL 01 S.J.M., quien suscribe:

HACE CONSTAR:

Que Doña FLORES
FERNANDEZ LUCERITO BRIGHITE identificada con DNI
75356597 labora en esta Institución Educativa desempeñándose
como Auxiliar de Educación Inicial desde el 01 de marzo hasta la
actualidad desempeñándose con eficiencia y responsabilidad en su
trabajo.

Se expide la presente CONSTANCIA a
solicitud del interesado para los fines que se estime conveniente.

Villa el Salvador 23 de diciembre del 2019.



[Firma]
PIMENTEL VILLEGAS LUSMILA

DIRECTORA

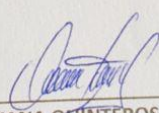
CONSTANCIA DE TRABAJO

La que suscribe en representación del, COLEGIO "NUUESTRO SEÑOR DE LA MISERICORDIA", Certifica:

Que la Sra.LUCERITO BRIGHITE FLORES FERNANDEZ, identificado con DNI N°75356597, ha trabajado en nuestra institución desempeñando el cargo de PROFESORA DE EDUCACIÓN INICIAL, desde el 01 marzo de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Se expide el presente documento para los fines correspondientes.

Villa el Salvador, 31 de Diciembre del 2018.


LIC. ROXANA QUINTEROS CORREA
DIRECTORA



Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 - San Juan de Miraflores

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución Directoral De Pago N° 07675 -2017

San Juan de Miraflores, 15 AGO 2017

Vistos, los documentos que se adjuntan como antecedentes, sobre la ratificación y/o selección de los Promotores Educativos Comunitarios de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI del I y II ciclo de la jurisdicción de Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 - San Juan de Miraflores

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece en el artículo 3 que, la educación es un derecho fundamental de la persona y el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica;

Que, la Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI", que tiene por objetivo asegurar una atención educativa pertinente a las niñas y niños menores de seis (06) años y sus familias, de acuerdo a sus características y contexto;

Que, por Resolución Ministerial N°627-2016-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica", la cual establece entre otros, disposiciones para el buen inicio del año escolar. La referida norma señala que el inicio de clases está previsto para el 13 de marzo del presente año, debiendo la UGEL y DRE garantizar las condiciones necesarias para tal acto.

Que, con Resolución Vice Ministerial N° 075-2016 MINEDU, se aprueba el "Instructivo para el pago de propinas y registro de información de los Promotores(as) Educativos(as) Comunitarios(as) de los PRONOEI de gestión pública del I y II ciclo", que establece el pago de propinas diferenciado por ámbito geográfico: Trescientos Treinta y Dos con 00/100 soles (S/ 332.00) para Promotores (as) Educativos(as) Comunitarios(as) de ámbito urbano; y Quinientos Cincuenta y Nueve con 00/100 soles S/ 559.00 para Promotores(as) Educativos(as) Comunitarios(as) de ámbito rural.

Estando a lo informado por la Dirección/Área de Gestión Pedagógica a través de la Especialista de Educación Inicial, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional y a lo actuado por la Oficina de Administración; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Ley N° 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017";



ANEXO N° 01

07675

Datos PRONOEI		Datos PROMOTORA EDUCATIVA COMUNAL						
Cod. Mod.	Nombre PRONOEI	Centro Poblado	Zona	DNI	Apellidos y Nombres	Fecha de Nacimiento	Estudios	Fecha de Inicio
3908299	LOS NIÑOS DE MARIA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	URBANA	76908374	BAYLON MENDOZA, ISABEL ROSARIO	04/04/1995	SECUNDARIA COMPLETA	01/08/2017
3908923	NIÑO MANUELITO	VILLA EL SALVADOR	URBANA	75356697	FLORES FERNANDEZ, LUCERITO BRIGHT	19/11/1997	SECUNDARIA COMPLETA	01/08/2017
3707156	GOTITAS DE AMOR	VILLA EL SALVADOR	URBANA	09686604	LEVANO CUMPEN, ROSA AMELIA	24/10/1974	SECUNDARIA COMPLETA	01/08/2017
3243431	MI PEQUEÑO PARAISO II	PACHACAMAC	URBANA	70053460	MATOS YARGAS, MARLENE	26/07/1990	SECUNDARIA COMPLETA	01/08/2017
3707120	LOS ANGELITOS	VILLA EL SALVADOR	URBANA	10755220	MUÑOZ PORRAS, YOLANDA BASILIA	12/06/1978	SECUNDARIA COMPLETA	01/08/2017
3908922	NIÑO GONZALITO	VILLA EL SALVADOR	URBANA	70972238	PEREZ JIMENEZ DE FLORES, HILDA MATILDE	12/08/1990	SECUNDARIA COMPLETA	01/08/2017
3739121	GOTITAS DE AMOR I	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	URBANA	43992779	PIZARRO TECCRUPAY, SARA	15/02/1984	SECUNDARIA COMPLETA	01/08/2017
3707136	HUELLITAS DE MI BEBE	VILLA EL SALVADOR	URBANA	47135631	QUINTANILLA ROJAS, JESSICA FELICITAS	28/02/1992	SECUNDARIA COMPLETA	01/08/2017
3751647	NIÑO JESUS DE PRAGA II	PACHACAMAC	URBANA	76147229	RAFAEL AQUINO, MARGOT SUSY	06/07/1995	SECUNDARIA COMPLETA	01/08/2017
3380437	MARTHA MILAGROS	LURIN	URBANA	48843984	SALDAÑA GUEVARA, NELY MILAGROS	20/10/1989	SECUNDARIA COMPLETA	01/08/2017
3719336	FLORECILLAS DE VILLA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	URBANA	10011563	TENORIO MORENO, GLORIA	12/06/1973	SECUNDARIA COMPLETA	01/08/2017
3741002	A TODO CORAZON	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	URBANA	10730465	YNGA GONZAGA, JUDITH ZADITH	31/08/1976	SECUNDARIA COMPLETA	01/08/2017

MS
Negros

INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL
"MI NIÑO JESUS"
SECTOR 3 GRUPO 23 A
(REF. FUNCIONA AL INTERIOR DE LA
I.E. 7093 REPUBLICA DE FRANCIA)
VILLA EL SALVADOR.
TELÉFONO: 993258889



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Villa El Salvador, Lunes 20 de Febrero del 2017

CONSTANCIA DE TRABAJO

La que suscribe, Directora de la I.E.I. "Mi Niño Jesús" del distrito de Villa el Salvador.

CERTIFICA

Que, Doña: Lucerito Brighite Flores Fernández identificada con DNI: 75356597 Auxiliar del nivel Inicial viene laborando en la Institución Educativa a mi cargo desde el 1º de Marzo del año 2015 hasta diciembre del 2016, teniendo a su cargo el aula de 4 años, desempeñándose con eficiencia, puntualidad y alto espíritu de vocación y responsabilidad.

Se expide el presente a solicitud de la interesada a los fines que crea conveniente

Atentamente



JENNY LIDIA RAMOS OLIVARES
Director

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

"Enrique Guzmán y Valle"
Escuela de Postgrado

Certificado

O T O R G A D O A



FLORES FERNÁNDEZ, LUCERITO BRIGHTE

Por participar en la Actualización
en

**Atención y cuidado en la primera infancia en
Auxiliar de Educación Inicial**

DEL 05 DE OCTUBRE DEL 2019 AL 04 DE ENERO DEL 2020
según Resolución N° 0621-2019 EPG-WPR-UNE
con una duración de 360 Horas Pedagógicas.

Lima, Enero 2020



Dra. Lidia Violeta ASENCIOS TRUJILLO
Directora de la Escuela de Postgrado
"Enrique Guzmán y Valle"



Prof. Julia Arceaga A.
Directora Académica
A.H.I.D.P

Asociación Hispanoamericana para el Desarrollo Pedagógico
R.P. 11403204-02

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

"Alma Máter del Ministerio Nacional"



ESCUELA DE POSGRADO

DIRECCIÓN

RESOLUCIÓN N° 0021-2019-EPG-UPR-URE

La Sesión 08 de febrero del 2019, aprobó el documento de fecha 27 de diciembre del 2018, presentado por la Directora Julia AZPÁZUA, el cual solicita el **AUTOPROGRAMADO** para el desarrollo de actividades académicas y administrativas.

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto, de la **"ASOCIACIÓN HISPANOAMERICANA PARA EL DESARROLLO DE ASPECTO ACADÉMICO COMPREHENSIVO PARA EL DESARROLLO PEDAGÓGICO"** (AHP), es miembro de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Educación (UNAE).

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acto 47 de la Ley Universitaria N° 20020 sancionada el 11 de mayo del 2012, se aprobó la **RENOVACIÓN DE ASPECTO ACADÉMICO COMPREHENSIVO** el 13 de junio del 2018, para el primer semestre del 2019, para la evaluación de los cursos de posgrado de la UNAE.

Que, cuando a lo establecido en el Acto 41 de la Ley Universitaria N° 20020 sancionada el 11 de mayo del 2012, se aprobó la **RENOVACIÓN DE ASPECTO ACADÉMICO COMPREHENSIVO** el 13 de junio del 2018, para el primer semestre del 2019, para la evaluación de los cursos de posgrado de la UNAE.

Que, cuando a lo establecido en el Acto 41 de la Ley Universitaria N° 20020 sancionada el 11 de mayo del 2012, se aprobó la **RENOVACIÓN DE ASPECTO ACADÉMICO COMPREHENSIVO** el 13 de junio del 2018, para el primer semestre del 2019, para la evaluación de los cursos de posgrado de la UNAE.

Que, cuando a lo establecido en el Acto 41 de la Ley Universitaria N° 20020 sancionada el 11 de mayo del 2012, se aprobó la **RENOVACIÓN DE ASPECTO ACADÉMICO COMPREHENSIVO** el 13 de junio del 2018, para el primer semestre del 2019, para la evaluación de los cursos de posgrado de la UNAE.

Que, cuando a lo establecido en el Acto 41 de la Ley Universitaria N° 20020 sancionada el 11 de mayo del 2012, se aprobó la **RENOVACIÓN DE ASPECTO ACADÉMICO COMPREHENSIVO** el 13 de junio del 2018, para el primer semestre del 2019, para la evaluación de los cursos de posgrado de la UNAE.

Que, cuando a lo establecido en el Acto 41 de la Ley Universitaria N° 20020 sancionada el 11 de mayo del 2012, se aprobó la **RENOVACIÓN DE ASPECTO ACADÉMICO COMPREHENSIVO** el 13 de junio del 2018, para el primer semestre del 2019, para la evaluación de los cursos de posgrado de la UNAE.

Que, cuando a lo establecido en el Acto 41 de la Ley Universitaria N° 20020 sancionada el 11 de mayo del 2012, se aprobó la **RENOVACIÓN DE ASPECTO ACADÉMICO COMPREHENSIVO** el 13 de junio del 2018, para el primer semestre del 2019, para la evaluación de los cursos de posgrado de la UNAE.

Que, cuando a lo establecido en el Acto 41 de la Ley Universitaria N° 20020 sancionada el 11 de mayo del 2012, se aprobó la **RENOVACIÓN DE ASPECTO ACADÉMICO COMPREHENSIVO** el 13 de junio del 2018, para el primer semestre del 2019, para la evaluación de los cursos de posgrado de la UNAE.

Que, cuando a lo establecido en el Acto 41 de la Ley Universitaria N° 20020 sancionada el 11 de mayo del 2012, se aprobó la **RENOVACIÓN DE ASPECTO ACADÉMICO COMPREHENSIVO** el 13 de junio del 2018, para el primer semestre del 2019, para la evaluación de los cursos de posgrado de la UNAE.

Que, cuando a lo establecido en el Acto 41 de la Ley Universitaria N° 20020 sancionada el 11 de mayo del 2012, se aprobó la **RENOVACIÓN DE ASPECTO ACADÉMICO COMPREHENSIVO** el 13 de junio del 2018, para el primer semestre del 2019, para la evaluación de los cursos de posgrado de la UNAE.

Que, cuando a lo establecido en el Acto 41 de la Ley Universitaria N° 20020 sancionada el 11 de mayo del 2012, se aprobó la **RENOVACIÓN DE ASPECTO ACADÉMICO COMPREHENSIVO** el 13 de junio del 2018, para el primer semestre del 2019, para la evaluación de los cursos de posgrado de la UNAE.

TEMARIO

- ° Atención y cuidado en la primera infancia.
- ° Desarrollo infantil temprano.
- ° El enfoque del nivel inicial: noción de niño, niña y principios que guían la acción educativa.
- ° La educación y el cuidado en la primera infancia.
- ° Autonomía y juego en la primera infancia.
- ° Los servicios en la primera infancia y su impacto en los niños.
- ° Características evolutivas de niños de 0 a 5 años.
- ° Los cuidados como una oportunidad para los aprendizajes de los niños.
- ° La actividad autónoma y juego como estrategia para el aprendizaje de los niños.
- ° El rol del adulto en el desarrollo y aprendizaje de los niños.
- ° La educación experiencial: Hacer que el cuidado y la educación sean más efectivos a través del bienestar y la participación.
- ° Prácticas de cuidado en la primera infancia.



ASOCIACIÓN HISPANOAMERICANA PARA EL DESARROLLO PEDAGÓGICO

R.P. 114.330-02

18/

FECHA 04.01.20

Firma: [Firma]

RESOLUCIÓN N° 0021-2019-EPG-UPR-URE

ASOCIACIÓN HISPANOAMERICANA PARA EL DESARROLLO PEDAGÓGICO

R.P. 114.330-02

20

FECHA 04.01.20

Firma: [Firma]





Universidad Nacional de Educación
"Enrique Guzmán y Valle"
Alma Mater del Magisterio Nacional
Escuela de Posgrado



Asociación Hispanoamericana para el
Desarrollo Pedagógico

CERTIFICADO



Otorgado a:

FLORES FERNÁNDEZ, LUCERITO BRIGHTIE

Por participar en el Curso de Actualización:

Las Interacciones afectivas para el desarrollo de aprendizaje de los niños y niñas en Auxiliar de Educación Inicial

Según Resolución N° 0621- 2019-EPG-WPR-UNE

Con una duración de **320 Horas Pedagógicas**

Del 02 de Noviembre 2019 al 08 de Enero de 2020



R.P. 11403204-02

Lima, 08 de Enero 2020



Dra. Lida Violeta, ASENSIOS TRUJILLO
Directora de la Escuela de Posgrado "Enrique Guzmán y Valle"



Lic. Julia Arteaga A.
Directora Académica
"A.H.D.P."



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Estilos Cuzco y Valle
"Alma Mater del Magisterio Nacional"



ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCIÓN

RESOLUCIÓN N° 0621-2019-EPG-WPR-UNE

La Oficina de Asesoría Jurídica, en fecha 08 de febrero del 2019, emitió un dictamen sobre la legalidad de la creación de la "ASOCIACIÓN HISPANOAMERICANA PARA EL DESARROLLO PEDAGÓGICO" (AHPD) en el que se concluyó que la creación de dicha asociación cumple con los requisitos de personalidad jurídica y representación.

CONSIDERANDO:
Que, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, se requiere que las entidades de la administración pública evalúen su gestión y los resultados de su gestión, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública.

Que, mediante Resolución N° 2018-A-2017-EPG-UNE, del 14 de junio del 2017, se aprobó la REBOVICIÓN DE ALGUNOS ACUERDOS COMPROMISOS en el periodo del 1 de enero del 2017 al 31 de junio del 2018, para la creación de la "ASOCIACIÓN HISPANOAMERICANA PARA EL DESARROLLO PEDAGÓGICO" (AHPD).

Que, en virtud de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, se requiere que las entidades de la administración pública evalúen su gestión y los resultados de su gestión, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública.

Que, con Resolución N° 2400-2016 de la U.N.E., del 11 de octubre del 2016, se aprobó el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública.

Que, en virtud de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, se requiere que las entidades de la administración pública evalúen su gestión y los resultados de su gestión, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública.

Que, en virtud de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, se requiere que las entidades de la administración pública evalúen su gestión y los resultados de su gestión, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública.

Que, en virtud de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, se requiere que las entidades de la administración pública evalúen su gestión y los resultados de su gestión, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública.

Que, en virtud de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, se requiere que las entidades de la administración pública evalúen su gestión y los resultados de su gestión, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública.

Que, en virtud de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, se requiere que las entidades de la administración pública evalúen su gestión y los resultados de su gestión, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública.

Que, en virtud de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, se requiere que las entidades de la administración pública evalúen su gestión y los resultados de su gestión, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública.

Que, en virtud de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, se requiere que las entidades de la administración pública evalúen su gestión y los resultados de su gestión, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública.

Que, en virtud de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, se requiere que las entidades de la administración pública evalúen su gestión y los resultados de su gestión, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública.

Que, en virtud de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, se requiere que las entidades de la administración pública evalúen su gestión y los resultados de su gestión, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública, en el marco de la Ley N° 28111, Ley del Sistema de Evaluación de la Gestión y los Resultados de la Administración Pública.

TEMARIO

- o El desarrollo afectivo: Concepto.
- o Desarrollo emocional y sus implicancias en niños y niñas.
- o Características de la afectividad infantil.
- o El vínculo niño, niña y madre.
- o La conducta de apego.
- o La afectividad en la teoría de Piaget.
- o Conflictos afectivos en la primera infancia.

AUSPICIA



INSTITUCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMAN Y VALLE
ALMA MATER DEL MAGISTERIO NACIONAL

ORGANIZA

CICAT



RICARDO PALMA CICAT
RSG. N° 421-2016-MINEDU

ESCUELA DE POSGRADO

WALTER PEÑALOZA RAMELLA

De conformidad con la Resolución Directoral N° 6098-2018-EPG WPR-UNE, de Auspicio se otorga el presente:

CERTIFICADO

A: LUCERITO BRIGHTIE FLORES FERNANDEZ

Por haber participado en el curso de capacitación en:

AUXILIAR DE EDUCACION INICIAL

del 01 de Julio 2019 hasta 30 de Setiembre 2019 con una duración de 360 horas y 06 créditos

Por lo que se le expide el presente documento para los fines que estime conveniente

La Molina 03 de Octubre del 2019



Dra. Lida Violeta Asencos Trujillo
Directora EPG-UNE



Hugo Andrés Quispe Aroni
Director Ejecutivo

Folio N° 24

Libro N° 2019-EPG-CICAT-3

Rg. N° 0341

15

AUXILIAR DE EDUCACIÓN INICIAL

TEMARIO CURRICULAR

MODULO I		HORAS
ASIGNATURAS		
Innovación pedagógica Como organizar en el aula Entorno del niño		40 40 40
MODULO II		HORAS
ASIGNATURAS		
Materiales didácticos en el nivel inicial Psicología del niño y educación sensorial Sistemas y métodos de educación inicial		40 40 40
MODULO III		HORAS
ASIGNATURAS		
Entrenamiento deportivo en la edad infantil Solución de problemas y creatividad		60 60
TOTAL DE HORAS ACADÉMICAS		360

PROMEDIO FINAL

17

LA VERIFICACION SE REALIZARA EN LA OFICINA DE CONVENIO EDUCATIVO EN AV. BRASIL N°727 DPTO. N° 1003 - JESUS MARIA - TELF. 624 - 5768 RPC. 989244594 - WWW. educacicat.edu.pe



CORPORACION EDUCATIVA DE EXTENSION PROFESIONAL GABRIELA MISTRAL
CEEPROGAM

Resolución N° 023827-2015/DSD-INDECOPI Cert. N° 00091486

La Dirección General de Extensión Educativa de la Corporación otorga el presente:

PARTIDA REGISTRAL N° 13294646



Certificado

CEEPROGAM

FLORES FERNANDEZ, LUCERITO BRIGHITE en la
 Al (a) Sr. (a) **Capacitación** en la
 Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios de
 modalidad semi-presencial y virtual correspondientes a la especialidad de:
AUXILIAR DE EDUCACION INICIAL

Realizado con fecha de Inicio: **08-01-2018** fecha de término: **30-03-2018**
 En el auditorio de la Institución Educativa "JAVIER HERAUD", San Juan de Miraflores
 con una duración de **03 meses** equivalente a **350 Horas pedagógicas**

Por tanto: Se expide el presente para los fines que estime conveniente.
 Lima, 06 de Abril del 2018



[Signature]
 Directora Ejecutiva
 "CEEPROGAM"



[Signature]
 Director Académico
 "CEEPROGAM"



PARTIDA REGISTRAL
N° 13294646



Resolución
N° 331-2019-EPG-WPR-UNE



CLATP



La verificación de los datos consignados
del presente documento queda registrado
en nuestro Libro Institucional.

Registro: **BD - 504**

943 582 058

e-mail: ceeprogam@hotmail.com

<https://ceeprogam.wixsite.com/ceeprogam>

18

Promedio:

Temario

- Ambientación (paneles de la Institución Educativa).
- Axiología.
- Atención oportuna a los estudiantes.
- Atención de primeros auxilios.
- Calidad Educativa con capacitación permanente para los Auxiliares de Educación.
- Calidad educativa y eficiencia
- Características pedagógicas del deporte
- Concepciones de la enseñanza desde una perspectiva evolutiva
- Conductas de riesgo: causas, prevención y tratamiento.
- El Auxiliar de Educación dinamizando los valores en los estudios.

Certificada

Asociación Hispanoamericana para el
Desarrollo Pedagógico



PERÚ

Ministerio
de Educación

Otorgado a:

FLORES FERNÁNDEZ, LUCERITO BRIGHITE

Por participar en el Curso de Capacitación y Actualización

Auxiliar de Educación Inicial

Según Resolución N° 2982-2016-EPG-UNE
Con una duración de 360 Horas Pedagógicas
Del 03 de Enero al 25 de Febrero del 2017

Lima, ~~Febrero de~~ **Febrero de 2017**



Dra. ASENCIOS TRUJILLO, Lida Violeta
Directora de la Escuela de Posgrado
"Enrique Guzmán y Valle"



Universidad Nacional de Educación
"Enrique Guzmán y Valle"
Escuela de posgrado



Lic. Julia Ateaga A.
Directora Académica
"A.H.D.P."

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Mater del Magisterio Nacional"



ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCION

RESOLUCIÓN N° 2982 -2016-EPG-UNE

La Molina, 21 noviembre del 2016,

VISTO el documento de fecha 10 de octubre del 2016, presentado por la directora de la "ASOCIACION HISPANOAMERICANA PARA EL DESARROLLO PEDAGÓGICO" (AHDPI) en el que solicita el apoyo para la realización de la "CAPACITACION Y ACTUALIZACION PARA DOCENTES POR NIVELES Y ESPECIALIDADES, AREAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS" a desarrollarse a partir del 03 de noviembre al 23 de diciembre del 2016 y del 03 enero al 25 febrero del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Escuela de Posgrado promover un elevado nivel académico de los docentes a través de la organización y/o Auspicio de eventos académicos;

Que, estando aprobado por el Consejo de Escuela de Posgrado, en su Sesión Ordinaria realizada el 14 de noviembre del 2016, y;

En base de las atribuciones que confiere la Resolución N° 1821-2016-R-UNE del 04 de julio del 2016, el Reglamento de Organización y Funciones N° 1560-2011-R-UNE, el Reglamento de Organización y Funciones (Resolución N° 1560-2011-R-UNE).

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el Auspicio para el desarrollo de la "CAPACITACION Y ACTUALIZACION PARA DOCENTES POR NIVELES Y ESPECIALIDADES, AREAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS" a desarrollarse a partir del 03 de noviembre al 23 de diciembre del 2016 y del 03 enero al 25 febrero del 2017, solicitada por la Dra. Lidia Astuhamán Directora Académica de la "ASOCIACION HISPANOAMERICANA PARA EL DESARROLLO PEDAGÓGICO" (AHDPI), cuya capacitación se adjunta en el presente.

Artículo 2°.- PRECISAR que al final del evento, la "ASOCIACION HISPANOAMERICANA PARA EL DESARROLLO PEDAGÓGICO" (AHDPI), debiera presentar el Informe académico y el pago del porcentaje del 30 % a favor como fondo inamovable de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, el referido evento no fructifera para esta Casa Superior de Estudios.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lidia Astuhamán BLACIDO
SECRETARÍA DOCENTE
1407/02

Dra. Lidia Astuhamán TRUJILLO
DIRECTORA



TEMARIO

- Introducción a la pedagogía.
- Tutoría y escuela para padres.
- Psicología infantil.
- Material didáctico y ambientación de aula.
- Juegos y canciones para psicomotricidad.
- Iniciación musical.
- Literatura infantil.
- Técnicas de expresión gráfica plástica.
- Aprestamiento general.
- Aprestamiento a la lecto escritura.
- Aprestamiento a la matemática.
- Nutrición

ASOCIACION HISPANOAMERICANA
PARA EL DESARROLLO PEDAGÓGICO
R.P. 11403304-02
IMPRESION: 804
TEMA: 25-02-17
2017

AD
2017